JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00028

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40500922 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020 para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Al secuestre se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 *a la hora de las 8:00 A. M.*

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-93 de 7 de junio de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4961a9b993f5222ca2823470f14d6d9ac499b3e211bf0df59e51a9830b3eb02a**
Documento generado en 06/06/2022 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica